



*Tribunal Supremo
Secretaría de Gobierno*

**TRIBUNAL SUPREMO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REGISTRO NÚM. 2173**

5 DICIEMBRE 2016

SALIDA

Expte. núm. 1/2016



Excmo. Sr.:

Cumpliendo Acuerdo, tengo el honor de dirigir a V.E. el presente a fin de remitirle certificación relativa a la sesión de Sala de Gobierno de fecha 29 de noviembre del año en curso, a propósito del punto II.2 sobre: **“INFORME SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL FAX COMO VÍA DE RECEPCIÓN DE ESCRITOS PROCESALES, PARA QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS QUE SE CONSIDEREN OPORTUNAS EN CONSONANCIA CON LA NORMATIVA VIGENTE”**, para su conocimiento y a los fines en él interesados.

Madrid a 29 de noviembre de 2016

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Fdo. Tomás Sanz Hoyos.

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE
PROCURADORES. C/ Serrano Anguita núm. 8. 28004-MADRID.**

TOMAS SANZ HOYOS, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPREMO,

CERTIFICO: *Que en la sesión de Sala de Gobierno de fecha veintinueve de noviembre del año en curso, a propósito del punto II.2 sobre: “**INFORME SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL FAX COMO VÍA DE RECEPCIÓN DE ESCRITOS PROCESALES, PARA QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS QUE SE CONSIDEREN OPORTUNAS EN CONSONANCIA CON LA NORMATIVA VIGENTE**”, se ha adoptado por unanimidad el siguiente:*

“ACUERDO: Primero: A la vista de lo establecido en las disposiciones adicionales primera y transitoria cuarta.2 de la Ley 42/2015 de 5 de octubre de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como en los artículos 6.3 y 8 de la Ley 18/2011 de 5 de julio reguladora del uso de la tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1065/2015 de 27 de noviembre sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNet, se deja sin efecto el Acuerdo núm. I.6 adoptado por esta Sala de Gobierno en su sesión de 7 de noviembre de 2011, que literalmente decía: “ACUERDO: 1º) Para que puedan producir el efecto pretendido en el procedimiento correspondiente, los escritos dirigidos a este Tribunal por Abogados, operadores jurídicos en general y particulares deberán dirigirse, respectivamente, al siguiente número de fax: 91.335.83.64.

2º) Cuando los escritos referidos tuvieran entrada en el Registro General entre las 15 horas de un día hábil y las 8 horas del siguiente día hábil el Secretario encargado del Registro General comunicará tal circunstancia al Presidente de la Sala respectiva, expresando, en su caso, las incidencias que hubieran podido producirse al respecto.

3º) Este acuerdo se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en la Web del Tribunal Supremo y se notificará al Consejo General de la Abogacía, al Consejo General de Procuradores de España y al Consejo General de Graduados Sociales, a fin de que lo difundan, en el ejercicio de su respectivas competencias, entre sus Colegios y colegiados.

4º) Este acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.” .

Segundo: Notificar a los Consejos Generales de la Abogacía, de Procuradores y de Graduados Sociales que a partir del 1 de enero de 2017 no podrán enviar al número de fax indicado en el Acuerdo que se deja sin efecto, escritos en relación con asuntos en trámite en el Tribunal Supremo, a fin de que lo difundan entre sus Colegios y colegiados.

Tercero: Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado”.

Y para que así conste y remitir al Consejo General de Procuradores de España, se expide y firma la presente en Madrid a veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.